

C.P. VIC. ORD. N° 12.250/ 1 Vrs.

PROHÍBE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LOS SECTORES DE PLAYA QUE SE INDICAN, DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE.

TALCAHUANO, 2 SEPTIEMBRE 2021

VISTOS: las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963; el D.S. N° 556, de fecha 10 de junio de 1976, que declara Monumentos Históricos Nacionales, Zonas Típicas y de Protección y Santuario de la Naturaleza y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **PROHÍBASE**, la extracción de áridos (Arena, Ripio, Piedra, Gravilla y Bolones) en todas sus formas en los sectores de Playa, desde el sector norte de la Desembocadura del Río Bío bío hasta Playa Lengua, en toda su extensión.
- 2.- Que, la prohibición tiene por objeto principal proteger la Península de Hualpén, lugar declarado Santuario de la Naturaleza, y mantener el doble propósito de las playas como uso turístico y asentamiento humano.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**GUIDO FUENTES ZURITA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.
- 2.- AGRÍCOLA AGRINAMA LTDA.
- 3.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.
- 4.- C.P.S.V./CC.MM.